



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 342
(11 de julio 2017)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1064 de 2006, que reemplazó la denominada educación no formal, contenida en la Ley 115 de 1994 por la de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, determina en su artículo 2° que el Estado reconoce dicha educación como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.3.1 del mencionado Decreto, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que pretendan ofrecer el servicio educativo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- b) Obtener el registro de los programas de qué trata el presente decreto.

Que en consonancia con lo prescrito en el artículo 2.6.3.2 ibídem, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada.

Que el señor **RUBEN DARIO TOBON PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.517.625 expedida en Itagüí, actuando como Coordinador de **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN CIME**, mediante requerimiento con radicado N° 2857 de 2017 solicitó Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que los Profesionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó verificaron la información anexa y realizaron respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, una vez analizada la información aportada por el Establecimiento Educativo, emite un concepto técnico favorable dado que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 342 del 11/07/2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2017, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"**, cuyo propietario es la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "IME"**, con Personería Jurídica 3569 del 21 de Abril de 2003, identificada con NIT N° 811038955-5 Persona jurídica naturaleza privada, cuyo Representante legal es el señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.315.376 expedida en Medellín; mixta, jornada nocturna, y fin de semana, de carácter presencial, Sede principal ubicada Calle 99 N° 105B-96, Apto 303 barrio Ortiz Tel. 3108916920, correo electrónico: ruben.tobon@ime.edu.co, municipio de Apartadó Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el Establecimiento Educativo no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este Acto Administrativo, solo tiene validez en el Municipio de Apartadó (Antioquia).

PARÁGRAFO TERCERO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN CIME**. No puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados, por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

PARÁGRAFO CUARTO: Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción municipal, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otro Establecimiento Educativo, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente, requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta Resolución, por sí sola, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Deberá obtener, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, y acorde con el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el registro de los programas, cuya vigencia será de cinco (5) años.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 342 del 11/07/2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Página 3 de 4

ARTÍCULO CUARTO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y comunicar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN CIME**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 11 días del mes de julio de 2017.

CLARILDO MENA HINESTROZA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

Revisó: José Ramón Gamboa Mena, P.E. Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Robinson Jairo Domínguez Gutiérrez, P.E de Jurídica SEM





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 342 del 11/07/2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Página 4 de 4

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 26 de Julio de 2017

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 342 del 11 de Julio de 2017

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o Representante
Legal de la Institución.

NOTIFICADOR

Herica M. Mejía Calle

NOTIFICADO

Cédula de ciudadanía: 39.429481 de Apartadó Ant.

